

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00292-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	DONALDO CÉSAR GUTIÉRREZ CASTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación del demandado en el término de treinta días para poder darle impulso al presente proceso, de no cumplir dicha carga en el término señalado, se declarara terminado el presente proceso por desistimiento tácito a las voces del artículo 317 del código general del proceso.

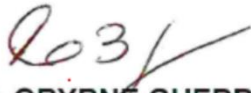
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación del demandado en el término de treinta días para poder darle impulso al presente proceso, de no cumplir dicha carga en el término señalado, se declarara terminado el presente proceso por desistimiento tácito a las voces del artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 19
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	7 FEBRERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cf98eeb0608e2fa455fc8245960a3880549a263385c33961978b669d1f4e32**

Documento generado en 06/02/2024 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>